



POSADAS, 24 de Abril de 2012

VISTO: El Expediente A-037/11, "Escuela Agrotecnicada Eldorado - E/Solic. reintegro Haberes adeudados mes Enero y Febrero/2011 - Docente Mara Noemí DE MARIE DNI N° 21.099.525", y;

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones fueron puestas a vista y consideración respecto al planteo formulado por la docente Mara Noemí De Marie solicitando se le abone los haberes del mes de Enero y Febrero de 2011.-

QUE, sobre el punto cabe destacar que mediante Carta Documento N° 160029888, la Universidad rechazó el reclamo formulado mediante Telegrama Colacionado Laboral, manifestando que conforme surge de la Resolución N° 531/10 la recurrente fue designada como Docente Suplente desde el 10 de Mayo de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010 y fue designada como interina en 4 horas en la Cátedra de Geografía Ciclo Básico.

QUE, su designación como suplente venció, siendo la misma de alcance temporal y limitado, por lo cual sus reclamos eran infundados, no encontrándose alcanzada dentro del supuesto contemplado en el artículo 44 de la Resolución CS N° 006/10 en virtud de su designación en carácter de suplente en tal designación.-

QUE, asimismo se aclaró en tal misiva que la opción por la cual se adhirió al inciso b) del artículo 44 de la Resolución CS N° 006/10 era para ser evaluada como docente interina y no en los cargos en que era suplente, y que la designación como docente interina sería a partir del mes de marzo del año 2011 hasta su evaluación y no más allá del 30 de junio de 2011.

QUE, en consecuencia, la Prof. De Marie no ha ingresado al Régimen de Carrera Docente, para lo cual deberá aprobar la evaluación referida, no resultando procedente el reclamo formulado en función a las consideraciones vertidas.

QUE, mediante Dictamen N° 062/11, obrante a fs. 2, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido en el sentido expuesto.

QUE, la Comisión ad hoc creada por Resolución CS N° 032/11 se ha expedido sobre el particular a través del Despacho N° 001/11, obrante a fs. 15, sugiriendo "*Que teniendo en cuenta el carácter interino de la designación de la Prof. de Marie, de carácter temporal, limitado y discrecional de la administración respecto a la oportunidad y conveniencia de renovar o no los interinatos al vencimiento del plazo previsto, se sugiere rechazar el recurso interpuesto*".

QUE, el tema fue tratado y aprobado en la 1ª Sesión Ordinaria/12 del Consejo Superior, efectuada el día 28 de Marzo de 2012.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el recurso interpuesto por la Prof. Mara Noemí DE MARIE – D.N.I. N° 21.099.525, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 031/12

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
Ing. Ftal. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones